

SELO 4º
40. MRS.

NOV. 11. 1821

AÑO DE
1821.



De lo demas q' ha satisfecho al abogad. Ca.
 rros que para la prosecucion de dho. asunto
 se haiga saber al Sr. D. Juan
 de la Cruz, continúe en este particular,
 y q' que en cuanto al pago se hiciere de lo que
 se ha ocasionado se abonee, despachandose el
 competente libramiento.

Por el
 Subministro
 a cargo
 de la
 Tesoreria

En el mes de Julio de este año de 1821, en virtud de
 una Real Cedula, fecha del dia de agosto en el que me
 resta obrando de dho. Real Cedula, para q' el Sr. D. Juan
 de la Cruz, con referencia a pagar de las contribuciones y otras
 cosas la cantidad q' reclama el Sr. D. Juan de la Cruz
 de dho. Real Cedula de 17 de Agosto de 1821, y el Sr. Subministro a cargo
 de la Tesoreria de las Cuentas del Real Erario Nacional, de la
 misma Real Cedula de 17 de Agosto, Junio, Julio
 y Agosto ultimos, en que cesó dho. Sr. Subministro
 cuya determinacion le pidio con el fin de q' se
 p' lo q' expresa que estando mandado
 que a los Pueblos se les admita en pago de

